

243-2020
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, agosto de dos mil veinte

LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A., a través de apoderado judicial instaura demanda Verbal de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica en contra de MARIA HELENA PINZON VIUDA DE AGUDELO, ROSA MARIA CALVO DE MARTINEZ, ESPERANZA AGUDELO TORRES, INES AGUDELO PINZON, JOSE ANGEL PAEZ, WILLIAM PAEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ISABEL CALVO DE IGLESIAS.

Estando al despacho la presente demanda para efectos de su admisión se observa que:

Deberá la parte actora 27 numerales 1 y 2 de la ley 56 de 1981, esto es aportar un avalúo actualizado del valor de los daños que se causen con el estimativo de su valor realizado por la entidad interesada... en razón de que la aportada data del año 2013 y poner a disposición del juzgado la suma correspondiente al estimativo de la indemnización, previo al auto admisorio de la misma.

De igual forma, deberá dar cumplimiento, de forma expresa, a lo dispuesto en el artículo 85 inciso 3 del C.G.P., respecto del certificado de defunción de la señora MARIA ISABEL CALVO DE IGLESIAS

Se advierte al demandante que deberá aportar copia para el archivo y traslados de la subsanación, so pena de rechazo.

Por tales razones deberá darse aplicación lo dispuesto en el Art. 90 numeral 7 del C.G.P. y, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda Verbal de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica instaurada por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. en contra de MARIA HELENA PINZON VIUDA DE AGUDELO, ROSA MARIA CALVO DE MARTINEZ, ESPERANZA AGUDELO TORRES, INES AGUDELO PINZON, JOSE ANGEL PAEZ, WILLIAM PAEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ISABEL CLAVO DE IGLESIAS, por lo expuesto.
2. Conceder al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.
3. Reconocer personería para actuar a la abogada DIANA MARCELA CESARINO VARGAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

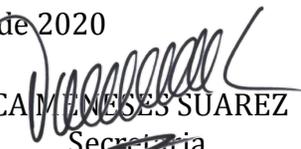
NOTIFIQUESE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada
por notación en ESTADO Nro.

Hoy, agosto de 2020


VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria